Y en el dicho dia Antonio de Cadiz [illegible] Procurador que fue de los Cuatro
Comisarios y contador Juan Francisco [illegible] se pidieron a la Ciudad
Reparo de la Importancia que se le Considera, para que la Ciudad
con la Calidad de su reparo haga entrada en la Cabeza de los Partidos y su
Contador apremiando las Personas en los tiempos a que los Capitulos
ani y se tome testimonio de los Procuradores de los Partidos para el primer
Cabildo de quedar echa entrada dicha Cantidad: y para que se entienda
emplee en Compra de Trigo y Cebada, para que no falte mantenimiento para
importante obra, como es el Castillo de San Pedro y Castillo Viejo y
frente Jaquelio y entrada en dicha Cuenta, hasta que se Pe
formado Sitio Ordinario y como que dispuesto por dio: para que tenga
todos aquellos requisitos que se necesitan para el Conocimiento que se requiere
fide. Facultad dan dicho Ayuntamiento a los Otomanos
Pedro y Francisco y Otomar Brazia Regidores por Caballeros
Comisarios para que cuiden del Cuidado del Ayuntamiento cada Otomando la
quenta Con asistencia del Alcalde mayor a la Vezina y administrador
de la Alcabala: Como en grano y pertenecido los Procuradores como
de Nombrar y Pedir a su Cargo quenta Summaria de lo que Pecaren para
lo: que para todo ello Pedan y Determinen toda Comisión dan a
dicho: que para todo ello Pedan y Determinen toda Comisión dan a
dicho como de los Procuradores Alcalde mayor, Tenido
Como hasta aqui, Cada Uno en Cada Alcalde mayor, Tenido
Summa Una de las Llaves y Cada Caballero
Comisario de los dos nombrados
Otomar Pedro y Francisco dicen que por Cuanto no a Prueba las
quentas mencionadas en este Capitulo y Cuyo Cargo a la Comision da
da a los Caballeros Regidores para que Cuiden el Caudal
que Constare haver de Otro Cada Diputado para formar Porto: desde luego
los Dichos Caballeros Asistiran a Prevenidos y en las necesario le Regulen
las Pezas Cada Uno negocios de su Diligencia y Summa Honestos por
mation y que de qualquier accidente o omision que Cada Uno a que
fuere Cada Uno que se pide por juicio Otro alguno, como a Comision
el nombrado la comision y relevado Otro Sean por el Ayuntamiento
de Hacer, y no de otra manera; y de lo que Consulto de Pedir
se Ordene o Proveyeren Pedan y Determinen desde luego que
Cada Uno Pedan y Determinen desde luego que
lar para ante su Alcalde mayor de dicho Ayuntamiento
bajo las Penas y mas Pedan y Deben hacer Conformidad y Con
guardada su Summa
Interdicta por Cada Uno dicho que Conforme el Aguado
antecedente tiene dado Facultad para ello y Importa el
Cuerpo de Causa y lo que ha Determinado y no Pedan de diversos